



Arauca, Arauca, 27 de febrero de 2023

Asunto : **Auto corre traslado de excepciones**
Radicado No. : 81001 3333 001 2021 00002 00
Demandante : Jhon Javier Malpica Ovejera
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca -ESE-
Naturaleza : Ejecutivo

1. Vencido el traslado de la demanda, el Departamento de Arauca propuso como excepciones las denominadas «FALTA DE MÉRITO EJECUTIVO DEL TÍTULO EJECUTIVO POR NO CUMPLIRSE EL ELEMENTO DE EXIGIBILIDAD» y «- FALTA DE LIQUIDEZ DE LA ENTIDAD»¹.

2. Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso, el despacho aplicará lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 ibídem, que establece «*De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer*».

3. Se reconocerá personería para actuar como apoderado del Hospital San Vicente de Arauca -ESE-, a CARLOS ALFONSO PADILLA SUARÉZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 expedida de Arauca y T.P. No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder² a él conferido.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: **Correr** traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: **Reconocer** personería al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUARÉZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 expedida de Arauca y T.P. No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder³ a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Págs. 4 a 8, índice 28, expediente digital

² Pág. 77, índice 01, expediente digital

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f5533cc73865838673d798c8e66d2e94372a2268d0c3e54621a9ee070424af**

Documento generado en 27/02/2023 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>